



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 11 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS).**

La Universidad de Granada (en adelante UGR) es consciente de la necesidad de impulsar el aprendizaje permanente y la formación continua que ayude a mejorar las capacidades de su personal. Por ello, desde el Área de Formación del PTGAS, se apoya a aquellas personas trabajadoras que deseen realizar acciones formativas relacionadas con las funciones desarrolladas en su puesto de trabajo.

Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de ayudas de formación, en régimen de concurrencia competitiva. Esta línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2024 con el código PES-2024-003.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:**

**1.- OBJETO**

Las actividades objeto de esta convocatoria de ayudas a la formación deben contribuir a la mejora de la capacitación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en su desempeño profesional. En este sentido, la Comisión de Formación del PTGAS, valorará toda actividad que la persona solicitante haya completado, con independencia del tipo de entidad u organismo que la organice, siempre y cuando los contenidos no sean iguales o equivalentes a los ya ofertados desde el Área de Formación del PTGAS. Solo podrán ser objeto de subvención las actividades finalizadas con posterioridad al 31 de julio de 2023.

No se consideran objeto de ayuda en esta convocatoria los cursos o actividades organizados desde el propia Área de Formación del PTGAS.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de matrícula o inscripción, en la cuantía que se determine por la Comisión de Formación, en función de los créditos disponibles y de las solicitudes formuladas.





## 2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Formar parte del PTGAS de la UGR a fecha de presentación de la solicitud.
- 2.2.- No estar la persona solicitante incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Quienes deseen optar a estas ayudas deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud mediante el procedimiento «Gestión de PTGAS: Solicitud de ayudas a la formación», disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOUGR hasta el 15 de julio de 2024.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Certificado de asistencia, aprovechamiento o superación de la acción formativa.
- Copia justificativa del pago de la matrícula o inscripción.
- Exposición suficiente de la adecuación de la formación recibida para el desempeño de su puesto de trabajo.

## 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### 4.1- Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios de valoración establecidos en la base 5 por la Comisión de Formación del PTGAS que emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Formación del PTGAS, según el vigente Acuerdo sobre la Organización y Condiciones de participación en el Plan de Formación del PTGAS, estará integrada por:

- a) La directora/a del Área de Formación del PTGAS, que la presidirá,
- b) 7 vocales: 3 representantes de la Junta de Personal, 1 representante del Comité de Empresa y 3 vocales a propuesta de la Gerencia.
- c) 1 funcionario/a del Gabinete de Recursos Humanos y Organización, que actuará de Secretario/a con voz pero sin voto.





#### **4.2- Órganos competentes para la instrucción y la resolución**

El Órgano Instructor de la convocatoria será el Gabinete de Recursos Humanos y Organización, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los solicitantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Rector.

#### **4.3- Evaluación y resolución provisional**

El Órgano Instructor revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen con los requisitos requeridos.

Si la documentación resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Formación del PTGAS formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La resolución provisional se publicará en la página web del Área de Formación del PTGAS: <https://gerencia.ugr.es/rrhh-organizacion/areas/formacion-ptgas>

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### **4.4- Resolución definitiva**

Una vez resueltas las alegaciones, el Rector dictará resolución definitiva que se publicará en la página web del Área de Formación del PTGAS.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





#### 4.5- Duración del procedimiento

El plazo entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la resolución definitiva será como máximo de 6 meses.

#### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen dos modalidades o grupos de valoración:

##### **Formación externa para la actualización profesional.**

Se valorará:

La relevancia para la Unidad determinado por el/la responsable de la misma. (20%)

La aplicación de los conocimientos adquiridos al puesto determinada por el/la responsable de la Unidad. (10%)

La difusión de la formación adquirida que el/la responsable de la Unidad considere previsible. (10%)

La repercusión de la formación para el conjunto de la UGR determinada por la Comisión de Formación. (50%)

Si la persona interesada no percibe otras ayudas por la misma formación desde distinta unidad o administración pública. (10%)

La consideración de Unidad será la descrita en la Relación de Puestos de Trabajo de la UGR, al objeto de su agrupación de puestos.

Para ser aprobadas, las actividades deberán obtener al menos el 60% de la puntuación total.

##### **Formación externa general.**

Se valorará exclusivamente por la Comisión de Formación, que tendrá en cuenta la repercusión de los conocimientos adquiridos para el conjunto de la Comunidad Universitaria teniendo en cuenta el





Área a la que pertenezca el solicitante, la aplicabilidad al puesto y la posible transmisión de los conocimientos adquiridos a otros miembros del PTGAS, a razón de una proporción de porcentajes 40 (repercusión) 40 (aplicabilidad) 20 (transmisión).

La percepción de esta modalidad es incompatible con la percepción de cualquier otra financiación para el mismo fin.

## 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

De la cuantía máxima destinada a la convocatoria que asciende a 6.700 euros, se destinará 4.500 euros para la modalidad de formación externa para la actualización profesional y 2.200 euros a la modalidad de formación externa general.

En el supuesto de que tras la selección de las personas beneficiarias correspondientes a cada modalidad no se agote el importe máximo a otorgar en alguna de ellas, se podrá acumular la cantidad no aplicada a la otra modalidad.

Solo se podrá solicitar ayuda para una única actividad formativa por convocatoria en la **modalidad de formación externa para la actualización profesional**. Una vez que la Comisión de Formación haya seleccionado a las personas beneficiarias, se procederá al prorrateo entre dichos beneficiarios, de forma proporcional según el número de solicitudes y el importe de la matrícula.

En la **modalidad de formación externa general**, la subvención máxima será del 50% del importe de la matrícula, con un máximo de 2 subvenciones por plan de formación y 200 euros/plan. El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin.

La cuantía de la ayuda asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula de la actividad.

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante retribución complementaria y estará sujeto a la retención de IRPF que legalmente corresponda.

Las ayudas percibidas y las personas beneficiarias serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 7.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El gasto máximo de la presente convocatoria asciende a **6.700 euros**, estando previsto el crédito en la aplicación presupuestaria 3020480000 422D 482.99 del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Granada en el ejercicio económico 2024.





## 8.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas, en su modalidad general, son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Estas ayudas, en la modalidad Formación para la Actualización, son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad siempre que la suma de los importes de las ayudas concedidas no sea superior al coste de la actividad subvencionada.

## 9.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la citada Ley y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

## 10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 11.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día





siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

Área de Formación del PAS | Complejo Administrativo Triunfo, Cuesta del Hospicio s/n | 18071 Granada  
Teléfonos +34 958 24 43 42 – 958 24 94 89 | formacionpas@ugr.es |  
[https://www.ugr.es/pages/recursos\\_humanos/formacion\\_pas](https://www.ugr.es/pages/recursos_humanos/formacion_pas)



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): C779762DA8EB010822219FF4792C4E2A

7 de 7

11/06/2024 - 11:04  
Pág. 7 de 7